

AYUDAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VALENCIANO 2026

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas para la actividad comercial en valenciano.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales del término municipal de Moncada, siempre que estén al corriente de las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento.

3. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPV hasta el 17 de noviembre de 2026, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento según el modelo de instancia correspondiente.

La solicitud deberá ir acompañada del presupuesto de la actividad para la que se solicita la ayuda.

4. Importe de las ayudas

Se concederán ayudas del 50 % en rotulación y páginas web en valenciano a cada empresa, comercio, servicio, industria o profesional, siempre que no supere la cantidad de 600 euros, y del 50 % para publicidad y embalaje, con un límite de 400 euros en estos casos.

Si se conceden por más de un concepto, la cantidad máxima por concepto será de 300 €.

Las ayudas serán atendidas siguiendo el orden de solicitud y hasta agotar la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente (5.000 €).

5. Criterios para la asignación de las ayudas

Las ayudas comprenderán los siguientes elementos:

Rotulación: rótulos exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos.

Páginas web y redes sociales: páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs en valenciano. Tendrán prioridad las webs que tengan el valenciano como lengua preferente.

En las redes sociales: creación, gestión y difusión de contenidos en valenciano. También se incluirán vídeos promocionales en valenciano de los productos que se pretenden comercializar.

Publicidad: carteles, folletos, trípticos, etc. Queda fuera de la ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de comunicación.

Material de embalaje: bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

Las leyendas de los rótulos, los textos de la publicidad y del material de embalaje deberán estar únicamente en valenciano.

Las leyendas con ortografía idéntica en valenciano y en castellano no tendrán subvención. Tampoco se admitirán leyendas en las que la diferencia con el castellano sea mínima ni aquellas que se limiten al nombre comercial y la dirección.

Las personas interesadas deberán someterse al criterio de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano en cuanto a corrección y posible ambivalencia de las leyendas y de los textos.

En el caso de las páginas web, la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano y el Departamento de Informática actuarán como equipo valorador para decidir discrecionalmente sobre la calidad técnica y lingüística. En este sentido, se podrá denegar la ayuda si se considera que las webs no tienen la calidad técnica o lingüística suficiente.

6. Órgano colegiado de valoración

Constituido por la concejala del Área de Normalización Lingüística, la técnica de Promoción Lingüística y el apoyo administrativo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Moncada.

Este órgano, de acuerdo con el informe técnico elaborado por la técnica de Promoción Lingüística, deberá determinar la relación definitiva de las ayudas concedidas y denegadas.

7. Órgano competente para resolver

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas solicitadas.

8. Justificación de las ayudas

Los beneficiarios deberán haber justificado la realización de la actividad antes del 24 de noviembre de 2026, para lo cual deberán aportar:

1. Fotocopia del DNI del titular o CIF de la empresa solicitante.
2. Fotocopia compulsada de la factura correspondiente al año 2026.
3. Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento, o firma de la autorización para que desde el Ayuntamiento se puedan consultar estos datos.
4. Para rotulación: una fotografía del rótulo.
5. Para publicidad y material de embalaje: un ejemplar del material.
6. Para las páginas web: el proyecto de creación o mejora.

Para las redes sociales: las publicaciones para redes (textos originales, copys publicitarios, guiones para vídeos).

Asimismo, deberán comunicar a este Ayuntamiento la recepción de otras ayudas que, por el mismo concepto, puedan recibir de otras administraciones públicas, a fin de que no se supere el coste de la actividad.

9. Publicación de la convocatoria

La convocatoria de la subvención deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.